

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL INGENIERO ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, Y POR EL LICENCIADO DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"), y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY", dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritarias (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de la "LEY", establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL", distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY", establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY", señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de evaluación de las Políticas de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY", señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL", la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley

De Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 36, 46, 49 y 50 fracciones XI, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y XIV, 5 fracciones I y II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y VI, 12

fracciones I, II, V y X, 13 fracciones I, V, XXXVI, 14 fracciones XIX, XX, XXXVII y XCI, 17 fracciones I, III, IX, X, XII, XIV, XV y XVI, 22 fracciones I, III, y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismos para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodologías de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizara la formula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipio o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL", publicara en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de esta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y formula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y formula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de La Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD", y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto solo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por este en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la formula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviara una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de esta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD", la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco; y al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

Corresponderá al Titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, ministrar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, a solicitud de esta, información relacionada con los índices de pobreza en el Estado, que pueda resultar de utilidad para el ejercicio de los recursos del "FISE" y del "FISMDF".

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportara trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL", publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el Objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL" **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD", la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritarias y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará a un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de este, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la

planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que esta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD", implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Quando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobiernos deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipio o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEDESOL", con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar el financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que esta emita una opinión sobre si los apoyos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA. Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA CUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.** Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que este instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.


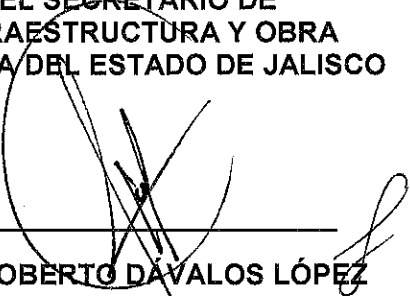
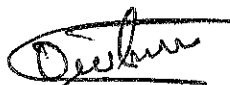
DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 05 días del mes de diciembre del año 2018 o antes si la administración federal o estatal concluye anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

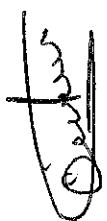
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, los firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 20 días del mes de Enero del año 2015.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="308 955 747 1018">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="267 1276 787 1312">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="836 955 1331 1018">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <p data-bbox="885 1276 1291 1344">MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ</p>
 <p data-bbox="308 1465 747 1528">LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO</p>  <p data-bbox="332 1759 722 1822">LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO</p>	<p data-bbox="820 1465 1347 1528">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <p data-bbox="868 1759 1307 1795">MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA</p>



	<p>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p></p> <hr/> <p>MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA</p>
	<p>EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p></p> <hr/> <p>ING. ROBERTO DAVALOS LÓPEZ</p>
	<p>EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p></p> <hr/> <p>LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS</p>

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que suscriben el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE JALISCO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 05 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{C P P E_{i,t}}{\sum_i C P P E_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{P P E_{i,t-1}}{P P E_{i,t}}}{\sum_i \frac{P P E_{i,t-1}}{P P E_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FISDMF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISDMF_{i,t} corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,t}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información <i>Decreto 25404/LX/15 que establece los coeficientes de distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015), que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, ejercicio 2015, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de julio de 2015.</i></p> <p><i>Sitio electrónico</i> http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-23-15-vii.pdf</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p>

Componente $Z_{i,t}$

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Jalisco

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acatic	2,519	3.54	0.0065403	0.0231333	0.0062474
Acatlán de Juárez	460	3.63	0.0011943	0.0043400	0.0011721
Ahualulco de Mercado	737	3.43	0.0019135	0.0065585	0.0017712
Amacueca	358	3.39	0.0009295	0.0031522	0.0008513
Amatitán	472	3.50	0.0012255	0.0042876	0.0011579
Ameca	3,494	3.51	0.0090718	0.0318693	0.0086067
San Juanito de Escobedo	405	3.33	0.0010515	0.0034996	0.0009451
Arandas	9,089	3.79	0.0235986	0.0894960	0.0241695
El Arenal	774	3.40	0.0020096	0.0068343	0.0018457
Atemajac de Brizuela	1,467	3.85	0.0038089	0.0146782	0.0039640
Atengo	1,016	3.74	0.0026379	0.0098546	0.0026614
Atenguillo	356	3.47	0.0009243	0.0032103	0.0008670
Atotonilco el Alto	3,901	3.60	0.0101285	0.0364728	0.0098499
Atoyac	665	3.65	0.0017266	0.0062990	0.0017011
Autlán de Navarro	2,708	3.58	0.0070310	0.0251980	0.0068050
Ayotlán	5,837	3.84	0.0151551	0.0581369	0.0157006
Ayutla	2,168	3.85	0.0056290	0.0216785	0.0058546
La Barca	4,174	3.72	0.0108373	0.0402801	0.0108781
Bolaños	2,267	4.10	0.0058860	0.0241034	0.0065094
Cabo Corrientes	1,214	3.59	0.0031520	0.0113212	0.0030574
Casimiro Castillo	1,336	3.51	0.0034688	0.0121784	0.0032889
Cihuatlán	2,824	3.87	0.0073322	0.0283489	0.0076560
Zapotlán el Grande	1,605	3.47	0.0041672	0.0144563	0.0039041
Cocula	1,151	3.46	0.0029884	0.0103431	0.0027933
Colotlán	813	3.45	0.0021109	0.0072878	0.0019682
Concepción de Buenos Aires	380	3.54	0.0009866	0.0034881	0.0009420
Cuautilán de García Barragán	6,003	3.95	0.0155861	0.0616276	0.0166433
Cuautila	221	4.04	0.0005738	0.0023190	0.0006263
Cuquío	2,944	3.61	0.0076438	0.0276098	0.0074564
Chapala	1,684	3.56	0.0043723	0.0155758	0.0042064
Chimaltitán	1,356	3.78	0.0035207	0.0133184	0.0035968
Chiquilistlán	1,562	3.77	0.0040556	0.0152766	0.0041256
Degollado	2,274	3.66	0.0059042	0.0215831	0.0058288
Ejutla	55	3.39	0.0001428	0.0004846	0.0001309
Encarnación de Díaz	6,108	3.63	0.0158588	0.0575977	0.0155550
Etzatlán	911	3.47	0.0023653	0.0081963	0.0022135
El Grullo	1,317	3.54	0.0034194	0.0121115	0.0032709
Guachinango	282	3.78	0.0007322	0.0027677	0.0007474
Guadalajara	31,488	3.39	0.0817552	0.2770498	0.0748208
Hostotipaquillo	1,425	3.82	0.0036999	0.0141489	0.0038211
Huejúcar	458	3.39	0.0011891	0.0040354	0.0010898
Huejuquilla el Alto	905	3.72	0.0023497	0.0087328	0.0023584
La Huerta	1,588	3.75	0.0041231	0.0154773	0.0041798

0.052
 0.052
 0.052

Municipio	Información Ceneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{CPPE_{i,t} \sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Ixtlahuacán de los Membrillos	1,912	3.77	0.0049643	0.0187086	0.0050525
Ixtlahuacán del Río	2,822	3.65	0.0073270	0.0267358	0.0072204
Jalostotitlán	4,105	3.75	0.0106582	0.0399954	0.0108013
Jamay	1,410	3.44	0.0036609	0.0125939	0.0034011
Jesús María	2,577	3.76	0.0066909	0.0251866	0.0068020
Jilotlán de los Dolores	3,227	3.75	0.0083786	0.0314340	0.0084891
Jocotepec	4,987	3.98	0.0129482	0.0514896	0.0139054
Juanacatlán	615	3.80	0.0015968	0.0060657	0.0016381
Juchitlán	221	3.58	0.0005738	0.0020537	0.0005546
Lagos de Moreno	9,849	3.71	0.0255719	0.0947957	0.0256008
El Limón	102	3.44	0.0002648	0.0009107	0.0002460
Magdalena	1,282	3.54	0.0033286	0.0117867	0.0031831
Santa María del Oro	1,153	3.80	0.0029936	0.0113811	0.0030736
La Manzanilla de la Paz	217	3.38	0.0005634	0.0019070	0.0005150
Mascota	700	3.58	0.0018175	0.0065054	0.0017569
Mazamitla	1,027	3.81	0.0026665	0.0101552	0.0027425
Mexticacán	389	3.46	0.0010100	0.0034953	0.0009439
Mezquitic	6,488	4.47	0.0168454	0.0752627	0.0203256
Mixtlán	429	4.01	0.0011139	0.0044651	0.0012058
Ocotlán	3,746	3.92	0.0097261	0.0380789	0.0102837
Ojuelos de Jalisco	6,162	3.77	0.0159990	0.0602531	0.0162721
Pihuamo	677	3.73	0.0017578	0.0065517	0.0017694
Poncitlán	9,656	3.86	0.0250708	0.0966720	0.0261075
Puerto Vallarta	12,797	3.65	0.0332260	0.1213676	0.0327768
Villa Purificación	2,087	3.93	0.0054187	0.0212985	0.0057519
Quitupan	1,874	3.84	0.0048656	0.0186700	0.0050421
El Salto	9,218	3.97	0.0239335	0.0949869	0.0256524
San Cristóbal de la Barranca	437	3.50	0.0011346	0.0039713	0.0010725
San Diego de Alejandría	428	3.55	0.0011113	0.0039403	0.0010641
San Juan de los Lagos	5,536	3.72	0.0143736	0.0534879	0.0144451
San Julián	864	3.43	0.0022433	0.0076836	0.0020751
San Marcos	255	3.63	0.0006621	0.0024021	0.0006487
San Martín de Bolaños	252	4.00	0.0006543	0.0026175	0.0007069
San Martín Hidalgo	1,133	3.53	0.0029417	0.0103727	0.0028013
San Miguel el Alto	4,677	3.75	0.0121433	0.0455332	0.0122968
Gómez Farías	1,077	3.80	0.0027963	0.0106344	0.0028720
San Sebastián del Oeste	339	3.82	0.0008802	0.0033626	0.0009081
Santa María de los Ángeles	261	3.66	0.0006777	0.0024822	0.0006703
Sayula	1,388	3.59	0.0036038	0.0129521	0.0034979
Tala	2,503	3.59	0.0064988	0.0233058	0.0062940
Talpa de Allende	2,135	3.75	0.0055433	0.0207677	0.0056086
Tamazula de Gordiano	2,219	3.63	0.0057614	0.0209245	0.0056509
Tapalpa	2,160	3.56	0.0056082	0.0199871	0.0053978
Tecalitlán	2,512	3.95	0.0065221	0.0257321	0.0069493
Tecolotlán	990	3.69	0.0025704	0.0094906	0.0025630
Techaluta de Montenegro	194	3.95	0.0005037	0.0019876	0.0005368
Tenamaxtlán	410	3.74	0.0010645	0.0039801	0.0010749
Teocaltiche	5,789	3.97	0.0150305	0.0597069	0.0161246




Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Teocuitatlán de Corona	1,016	3.59	0.0026379	0.0094726	0.0025582
Tepatitlán de Morelos	4,531	3.62	0.0117642	0.0426097	0.0115073
Tequila	3,508	3.70	0.0091081	0.0337361	0.0091109
Teuchitlán	453	3.42	0.0011762	0.0040225	0.0010863
Tizapán el Alto	1,776	3.65	0.0046112	0.0168481	0.0045500
Tlajomulco de Zúñiga	17,782	3.57	0.0461690	0.1646276	0.0444598
San Pedro Tlaquepaque	26,869	3.72	0.0697624	0.2592927	0.0700253
Tolimán	908	3.73	0.0023575	0.0087945	0.0023751
Tomatlán	4,907	3.65	0.0127405	0.0465589	0.0125738
Tonalá	22,993	3.79	0.0596988	0.2260681	0.0610526
Tonaya	186	3.32	0.0004829	0.0016047	0.0004334
Tonila	453	3.67	0.0011762	0.0043196	0.0011666
Totatiche	506	3.67	0.0013138	0.0048186	0.0013013
Tototlán	2,125	3.50	0.0055173	0.0193011	0.0052125
Tuxcacuesco	309	3.82	0.0008023	0.0030665	0.0008282
Tuxcueca	479	3.57	0.0012437	0.0044406	0.0011992
Tuxpan	3,074	4.14	0.0079813	0.0330474	0.0089249
Unión de San Antonio	2,434	3.56	0.0063196	0.0224843	0.0060722
Unión de Tula	723	3.69	0.0018772	0.0069302	0.0018716
Valle de Guadalupe	319	3.57	0.0008282	0.0029594	0.0007992
Valle de Juárez	596	3.65	0.0015474	0.0056541	0.0015270
San Gabriel	912	3.56	0.0023679	0.0084201	0.0022739
Villa Corona	763	3.53	0.0019810	0.0069844	0.0018862
Villa Guerrero	795	4.28	0.0020641	0.0088273	0.0023839
Villa Hidalgo	1,068	3.36	0.0027729	0.0093060	0.0025132
Cañadas de Obregón	287	3.60	0.0007452	0.0026834	0.0007247
Yahualica de González Gallo	3,237	3.54	0.0084045	0.0297356	0.0080305
Zacoalco de Torres	1,655	3.67	0.0042970	0.0157891	0.0042640
Zapopan	28,012	3.68	0.0727301	0.2673759	0.0722082
Zapotiltic	900	3.40	0.0023368	0.0079523	0.0021476
Zapotitlán de Vadillo	1,867	3.62	0.0048475	0.0175329	0.0047350
Zapotlán del Rey	1,633	3.44	0.0042399	0.0145894	0.0039400
Zapotlanejo	7,177	3.76	0.0186343	0.0700644	0.0189218
San Ignacio Cerro Gordo	2,838	3.58	0.0073686	0.0263791	0.0071240
Total	385,150	458.82	1.00	3.70	1.00

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Jalisco	(7) FISMDF 2015 de Jalisco	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,116,662,458	1,260,236,107	143,573,649

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) AE _{2013,t}	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acatic	143,573,649	0.0062474	896,967.99
Acatlán de Juárez	143,573,649	0.0011721	168,279.61
Ahualulco de Mercado	143,573,649	0.0017712	254,297.72
Amacueca	143,573,649	0.0008513	122,222.12
Amatitán	143,573,649	0.0011579	166,244.99
Ameca	143,573,649	0.0086067	1,235,694.78
San Juanito de Escobedo	143,573,649	0.0009451	135,693.36
Arandas	143,573,649	0.0241695	3,470,107.86
El Arenal	143,573,649	0.0018457	264,993.09
Atemajac de Brizuela	143,573,649	0.0039640	569,128.79
Atengo	143,573,649	0.0026614	382,101.89
Atenguillo	143,573,649	0.0008670	124,474.09
Atotonilco el Alto	143,573,649	0.0098499	1,414,193.16
Atoyac	143,573,649	0.0017011	244,238.15
Autlán de Navarro	143,573,649	0.0068050	977,025.10
Ayotlán	143,573,649	0.0157006	2,254,192.23
Ayutla	143,573,649	0.0058546	840,559.98
La Barca	143,573,649	0.0108781	1,561,815.22
Bolaños	143,573,649	0.0065094	934,583.97
Cabo Corrientes	143,573,649	0.0030574	438,966.91
Casimiro Castillo	143,573,649	0.0032889	472,204.51
Cihuatlán	143,573,649	0.0076560	1,099,198.03
Zapotlán el Grande	143,573,649	0.0039041	560,525.36
Cocula	143,573,649	0.0027933	401,043.16
Colotlán	143,573,649	0.0019682	282,577.32
Concepción de Buenos Aires	143,573,649	0.0009420	135,247.77
Cuahtitlán de García Barragán	143,573,649	0.0166433	2,389,540.61
Cuautla	143,573,649	0.0006263	89,916.26
Cuquío	143,573,649	0.0074564	1,070,537.04
Chapala	143,573,649	0.0042064	603,934.11
Chimaltitán	143,573,649	0.0035968	516,407.83
Chiquilistlán	143,573,649	0.0041256	592,333.41
Degollado	143,573,649	0.0058288	836,859.38
Ejutla	143,573,649	0.0001309	18,790.69
Encarnación de Díaz	143,573,649	0.0155550	2,233,285.47
Etzatlán	143,573,649	0.0022135	317,801.34
El Grullo	143,573,649	0.0032709	469,609.12
Guachinango	143,573,649	0.0007474	107,314.04
Guadalajara	143,573,649	0.0748208	10,742,295.85
Hostotipaquillo	143,573,649	0.0038211	548,608.87
Huejúcar	143,573,649	0.0010898	156,466.68
Huejuquilla el Alto	143,573,649	0.0023584	338,606.41
La Huerta	143,573,649	0.0041798	600,114.56
Ixtlahuacán de los Membrillos	143,573,649	0.0050525	725,405.04
Ixtlahuacán del Río	143,573,649	0.0072204	1,036,652.09
Jalostotitlán	143,573,649	0.0108013	1,550,775.97
Jamay	143,573,649	0.0034011	488,314.20
Jesús María	143,573,649	0.0068020	976,580.78
Jilotlán de los Dolores	143,573,649	0.0084891	1,218,818.15
Jocotepec	143,573,649	0.0139054	1,996,452.79
Juanacatlán	143,573,649	0.0016381	235,189.31
Juchitán	143,573,649	0.0005546	79,631.21
Lagos de Moreno	143,573,649	0.0256008	3,675,595.01
El Limón	143,573,649	0.0002460	35,312.49
Magdalena	143,573,649	0.0031831	457,014.26

[Handwritten signature and initials]

Santa María del Oro	143,573,649	0.0030736	441,290.25
La Manzanilla de la Paz	143,573,649	0.0005150	73,943.50
Mascota	143,573,649	0.0017569	252,237.80
Mazamitla	143,573,649	0.0027425	393,755.19
Mexxicacán	143,573,649	0.0009439	135,525.80
Mezquitic	143,573,649	0.0203256	2,918,226.62
Mixtlán	143,573,649	0.0012058	173,127.57
Ocotlán	143,573,649	0.0102837	1,476,466.10
Ojuelos de Jalisco	143,573,649	0.0162721	2,336,245.39
Pihuamo	143,573,649	0.0017694	254,034.00
Poncitlán	143,573,649	0.0261075	3,748,346.67
Puerto Vallarta	143,573,649	0.0327768	4,705,890.49
Villa Purificación	143,573,649	0.0057519	825,823.58
Quitupan	143,573,649	0.0050421	723,909.29
El Salto	143,573,649	0.0256524	3,683,010.17
San Cristóbal de la Barranca	143,573,649	0.0010725	153,981.42
San Diego de Alejandría	143,573,649	0.0010641	152,782.43
San Juan de los Lagos	143,573,649	0.0144451	2,073,932.31
San Julián	143,573,649	0.0020751	297,924.04
San Marcos	143,573,649	0.0006487	93,137.95
San Martín de Bolaños	143,573,649	0.0007069	101,489.24
San Martín Hidalgo	143,573,649	0.0028013	402,188.27
San Miguel el Alto	143,573,649	0.0122968	1,765,498.69
Gómez Farfás	143,573,649	0.0028720	412,337.48
San Sebastián del Oeste	143,573,649	0.0009081	130,382.26
Santa María de los Ángeles	143,573,649	0.0006703	96,243.85
Sayula	143,573,649	0.0034979	502,201.27
Tala	143,573,649	0.0062940	903,656.89
Talpa de Allende	143,573,649	0.0056086	805,245.66
Tamazula de Gordiano	143,573,649	0.0056509	811,325.45
Tapalpa	143,573,649	0.0053978	774,975.46
Tecalitlán	143,573,649	0.0069493	997,733.05
Tecolotlán	143,573,649	0.0025630	367,985.85
Techaluta de Montenegro	143,573,649	0.0005368	77,065.79
Tenamaxtlán	143,573,649	0.0010749	154,325.75
Teocaltiche	143,573,649	0.0161246	2,315,066.79
Teocuitatlán de Corona	143,573,649	0.0025582	367,291.32
Tepatitlán de Morelos	143,573,649	0.0115073	1,652,144.73
Tequila	143,573,649	0.0091109	1,308,078.72
Teuchitlán	143,573,649	0.0010863	155,967.00
Tizapán el Alto	143,573,649	0.0045500	653,267.02
Tlajomulco de Zúñiga	143,573,649	0.0444598	6,383,250.54
San Pedro Tlaquepaque	143,573,649	0.0700253	10,053,783.44
Tolimán	143,573,649	0.0023751	340,996.26
Tomatlán	143,573,649	0.0125738	1,805,269.45
Tonalá	143,573,649	0.0610526	8,765,537.80
Tonaya	143,573,649	0.0004334	62,219.13
Tonila	143,573,649	0.0011666	167,489.11
Totatiche	143,573,649	0.0013013	186,834.03
Tototlán	143,573,649	0.0052125	748,378.94
Tuxcacuesco	143,573,649	0.0008282	118,900.84
Tuxcueca	143,573,649	0.0011992	172,177.60
Tuxpan	143,573,649	0.0089249	1,281,375.26
Unión de San Antonio	143,573,649	0.0060722	871,801.53
Unión de Tula	143,573,649	0.0018716	268,711.85
Valle de Guadalupe	143,573,649	0.0007992	114,747.11
Valle de Juárez	143,573,649	0.0015270	219,232.03
San Gabriel	143,573,649	0.0022739	326,478.09
Villa Corona	143,573,649	0.0018862	270,812.05
Villa Guerrero	143,573,649	0.0023839	342,270.26
Villa Hidalgo	143,573,649	0.0025132	360,829.24

P. C. H. K.
 P. C. H. K.

Cañadas de Obregón	143,573,649	0.0007247	104,044.33
Yahualica de González Gallo	143,573,649	0.0080305	1,152,965.23
Zacoalco de Torres	143,573,649	0.0042640	612,204.23
Zapopan	143,573,649	0.0722082	10,367,201.13
Zapotiltic	143,573,649	0.0021476	308,341.79
Zapotitlán de Vadillo	143,573,649	0.0047350	679,820.22
Zapotlán del Rey	143,573,649	0.0039400	565,687.22
Zapotlanejo	143,573,649	0.0189218	2,716,668.35
San Ignacio Cerro Gordo	143,573,649	0.0071240	1,022,820.68
TOTAL		1.00	143,573,649


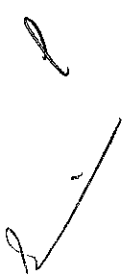
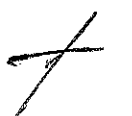
Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{t,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Jalisco

Municipio	(12) Asignación 2013
Acatitlán	3,002,073.98
Acatlán de Juárez	2,808,476.54
Ahualulco de Mercado	4,722,089.76
Amacueca	1,585,556.18
Amatitán	2,134,082.87
Ameca	19,368,637.72
San Juanito de Escobedo	3,081,356.90
Arandas	17,205,806.23
El Arenal	1,638,146.50
Atemajac de Brizuela	3,702,809.93
Atengo	5,709,029.94
Atenguillo	2,352,133.57
Atotonilco el Alto	11,718,143.12
Atoyac	5,720,823.37
Autlán de Navarro	9,738,833.76
Ayotlán	15,189,760.36
Ayutla	8,775,220.02
La Barca	7,971,954.91
Bolaños	11,960,164.89
Cabo Corrientes	7,681,659.08
Casimiro Castillo	6,493,983.43
Cihuatlán	7,635,747.75
Zapotlán el Grande	6,205,639.05
Cocula	5,798,356.76
Colotlán	7,840,106.27
Concepción de Buenos Aires	2,067,012.53
Cuautitlán de García Barragán	20,101,309.26
Cuahtitlán	1,009,744.66
Cuquío	10,993,594.01
Chapala	5,611,476.12
Chimaltitán	5,308,187.72
Chiquilistlán	4,901,659.39
Degollado	10,580,092.80
Ejutla	1,043,985.53
Encarnación de Díaz	12,161,481.12
Etzatlán	5,675,302.25
El Grullo	2,085,752.80
Guachinango	3,280,174.60
Guadalajara	72,991,449.29
Hostotipaquiillo	14,903,760.11
Huejúcar	4,732,199.18

Ude
2.1.1
A. J. J.

Huejuquilla el Alto	6,043,938.75
La Huerta	11,845,302.66
Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.26
Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10
Jalostotitlán	6,505,848.78
Jamay	4,994,593.97
Jesús María	7,427,176.31
Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28
Jocotepec	7,371,782.63
Juanacatlán	1,406,024.17
Juchitlán	2,648,672.09
Lagos de Moreno	36,241,650.28
El Limón	1,751,228.41
Magdalena	3,981,593.00
Santa María del Oro	5,180,713.62
La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93
Mascota	3,954,454.60
Mazamitla	3,385,502.60
Mexxicacán	2,183,092.50
Mezquitic	37,364,652.84
Mixtlán	3,834,906.16
Ocotlán	11,239,906.40
Ojuelos de Jalisco	15,557,849.58
Pihuamo	6,440,813.18
Poncitlán	23,267,397.71
Puerto Vallarta	22,083,840.32
Villa Purificación	14,276,505.65
Quitupan	10,622,868.41
El Salto	13,663,001.84
San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.85
San Diego de Alejandría	1,393,697.92
San Juan de los Lagos	10,336,809.47
San Julián	2,135,006.51
San Marcos	1,657,998.80
San Martín de Bolaños	1,849,998.32
San Martín Hidalgo	5,502,164.42
San Miguel el Alto	6,716,851.98
Gómez Farías	3,523,112.16
San Sebastián del Oeste	6,721,804.80
Santa María de los Ángeles	2,557,764.60
Sayula	2,960,298.69
Tala	6,681,764.77
Talpa de Allende	15,558,482.84
Tamazula de Gordiano	7,858,043.39
Tapalpa	4,550,134.95
Tecalitlán	12,953,272.33
Tecolotlán	8,418,957.71
Techaluta de Montenegro	1,159,549.43
Tenamaxtlán	2,354,808.18
Teocaltiche	19,888,580.30
Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10
Tepatitlán de Morelos	15,890,777.18
Tequila	15,323,996.53
Teuchitlán	1,650,864.08
Tizapán el Alto	8,322,922.97
Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.31
San Pedro Tlaquepaque	46,804,901.34
Tolimán	7,194,074.75
Tomatlán	29,340,161.35
Tonalá	38,185,615.32
Tonaya	1,674,053.19

Tonila	1,898,704.34
Totatiche	2,461,411.79
Tototlán	4,040,120.74
Tuxcacuesco	2,713,311.29
Tuxcueca	1,392,276.29
Tuxpan	7,233,037.58
Unión de San Antonio	4,058,705.59
Unión de Tula	3,195,543.50
Valle de Guadalupe	987,868.89
Valle de Juárez	2,490,738.49
San Gabriel	6,543,901.82
Villa Corona	2,301,176.00
Villa Guerrero	3,140,946.55
Villa Hidalgo	4,193,497.31
Cañadas de Obregón	1,835,100.80
Yahualica de González Gallo	7,558,349.53
Zacoalco de Torres	10,182,275.92
Zapopan	48,708,628.77
Zapotiltic	2,717,209.43
Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.15
Zapotlán del Rey	7,678,017.42
Zapotlanejo	15,899,280.72
San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29
Total	1,116,662,458

Fuente: Decreto 25404/LX/15 que establece los coeficientes de distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015), que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, ejercicio 2015, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de julio de 2015.
 Sitio electrónico
<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-23-15-vii.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{ii}	(15) Asignación FISMDF 2015
001	Acatic	3,002,073.98	896,967.99	3,899,041.97
002	Acatlán de Juárez	2,808,476.54	168,279.61	2,976,756.15
003	Ahualulco de Mercado	4,722,089.76	254,297.72	4,976,387.48
004	Amacueca	1,585,556.18	122,222.12	1,707,778.31
005	Amatitán	2,134,082.87	166,244.99	2,300,327.86
006	Ameca	19,368,637.72	1,235,694.78	20,604,332.51
007	San Juanito de Escobedo	3,081,356.90	135,693.36	3,217,050.26
008	Arandas	17,205,806.23	3,470,107.86	20,675,914.09
009	El Arenal	1,638,146.50	264,993.09	1,903,139.58
010	Atemajac de Brizuela	3,702,809.93	569,128.79	4,271,938.72
011	Atengo	5,709,029.94	382,101.89	6,091,131.83
012	Atenguillo	2,352,133.57	124,474.09	2,476,607.66
013	Atotonilco el Alto	11,718,143.12	1,414,193.16	13,132,336.28
014	Atoyac	5,720,823.37	244,238.15	5,965,061.52
015	Autlán de Navarro	9,738,833.76	977,025.10	10,715,858.86
016	Ayotlán	15,189,760.36	2,254,192.23	17,443,952.59
017	Ayutla	8,775,220.02	840,559.98	9,615,780.00
018	La Barca	7,971,954.91	1,561,815.22	9,533,770.12
019	Bolaños	11,960,164.89	934,583.97	12,894,748.87


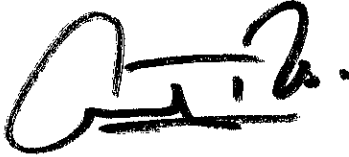
020	Cabo Corrientes	7,681,659.08	438,966.91	8,120,625.99
021	Casimiro Castillo	6,493,983.43	472,204.51	6,966,187.94
022	Cihuatlán	7,635,747.75	1,099,198.03	8,734,945.78
023	Zapotlán el Grande	6,205,639.05	560,525.36	6,766,164.41
024	Cocula	5,798,356.76	401,043.16	6,199,399.92
025	Colotlán	7,840,106.27	282,577.32	8,122,683.59
026	Concepción de Buenos Aires	2,067,012.53	135,247.77	2,202,260.29
027	Cuautitlán de García Barragán	20,101,309.26	2,389,540.61	22,490,849.87
028	Cuautla	1,009,744.66	89,916.26	1,099,660.92
029	Cuquío	10,993,594.01	1,070,537.04	12,064,131.05
030	Chapala	5,611,476.12	603,934.11	6,215,410.22
031	Chimaltitán	5,308,187.72	516,407.83	5,824,595.54
032	Chiquilistlán	4,901,659.39	592,333.41	5,493,992.80
033	Degollado	10,580,092.80	836,859.38	11,416,952.17
034	Ejutla	1,043,985.53	18,790.69	1,062,776.22
035	Encarnación de Díaz	12,161,481.12	2,233,285.47	14,394,766.60
036	Etzatlán	5,675,302.25	317,801.34	5,993,103.59
037	El Grullo	2,085,752.80	469,609.12	2,555,361.91
038	Guachinango	3,280,174.60	107,314.04	3,387,488.64
039	Guadalajara	72,991,449.29	10,742,295.85	83,733,745.14
040	Hostotipaquillo	14,903,760.11	548,608.87	15,452,368.99
041	Huejúcar	4,732,199.18	156,466.68	4,888,665.86
042	Huejuquilla el Alto	6,043,938.75	338,606.41	6,382,545.15
043	La Huerta	11,845,302.66	600,114.56	12,445,417.22
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.26	725,405.04	4,232,227.30
045	Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10	1,036,652.09	8,219,657.20
046	Jalostotitlán	6,505,848.78	1,550,775.97	8,056,624.75
047	Jamay	4,994,593.97	488,314.20	5,482,908.16
048	Jesús María	7,427,176.31	976,580.78	8,403,757.10
049	Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28	1,218,818.15	4,803,905.43
050	Jocotepec	7,371,782.63	1,996,452.79	9,368,235.42
051	Juanacatlán	1,406,024.17	235,189.31	1,641,213.48
052	Juchitlán	2,648,672.09	79,631.21	2,728,303.30
053	Lagos de Moreno	36,241,650.28	3,675,595.01	39,917,245.29
054	El Limón	1,751,228.41	35,312.49	1,786,540.90
055	Magdalena	3,981,593.00	457,014.26	4,438,607.26
056	Santa María del Oro	5,180,713.62	441,290.25	5,622,003.87
057	La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93	73,943.50	1,193,370.43
058	Mascota	3,954,454.60	252,237.80	4,206,692.40
059	Mazamitla	3,385,502.60	393,755.19	3,779,257.78
060	Mexticacán	2,183,092.50	135,525.80	2,318,618.30
061	Mezquitic	37,364,652.84	2,918,226.62	40,282,879.45
062	Mixtlán	3,834,906.16	173,127.57	4,008,033.74
063	Ocotlán	11,239,906.40	1,476,466.10	12,716,372.50
064	Ojuelos de Jalisco	15,557,849.58	2,336,245.39	17,894,094.97
065	Pihuamo	6,440,813.18	254,034.00	6,694,847.18
066	Poncitlán	23,267,397.71	3,748,346.67	27,015,744.38
067	Puerto Vallarta	22,083,840.32	4,705,890.49	26,789,730.80
068	Villa Purificación	14,276,505.65	825,823.58	15,102,329.23
069	Quitupan	10,622,868.41	723,909.29	11,346,777.71
070	El Salto	13,663,001.84	3,683,010.17	17,346,012.01
071	San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.85	153,981.42	2,495,018.27
072	San Diego de Alejandría	1,393,697.92	152,782.43	1,546,480.36
073	San Juan de los Lagos	10,336,809.47	2,073,932.31	12,410,741.78
074	San Julián	2,135,006.51	297,924.04	2,432,930.55
075	San Marcos	1,657,998.80	93,137.95	1,751,136.75
076	San Martín de Bolaños	1,849,998.32	101,489.24	1,951,487.55
077	San Martín Hidalgo	5,502,164.42	402,188.27	5,904,352.69
078	San Miguel el Alto	6,716,851.98	1,765,498.69	8,482,350.67
079	Gómez Farías	3,523,112.16	412,337.48	3,935,449.64
080	San Sebastián del Oeste	6,721,804.80	130,382.26	6,852,187.06

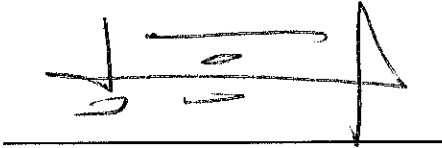
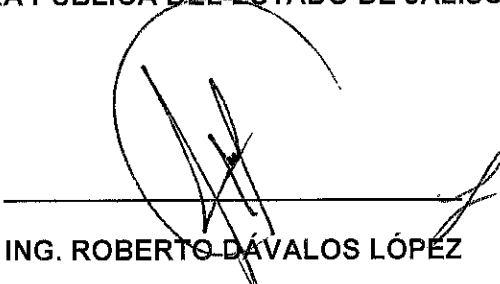
081	Santa María de los Angeles	2,557,764.60	96,243.85	2,654,008.45
082	Sayula	2,960,298.69	502,201.27	3,462,499.95
083	Tala	6,681,764.77	903,656.89	7,585,421.66
084	Talpa de Allende	15,558,482.84	805,245.66	16,363,728.50
085	Tamazula de Gordiano	7,858,043.39	811,325.45	8,669,368.85
086	Tapalpa	4,550,134.95	774,975.46	5,325,110.41
087	Tecalitlán	12,953,272.33	997,733.05	13,951,005.38
088	Tecolotlán	8,418,957.71	367,985.85	8,786,943.56
089	Techaluta de Montenegro	1,159,549.43	77,065.79	1,236,615.22
090	Tenamaxtlán	2,354,808.18	154,325.75	2,509,133.93
091	Teocaltiche	19,888,580.30	2,315,066.79	22,203,647.09
092	Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10	367,291.32	9,725,338.43
093	Tepatitlán de Morelos	15,890,777.18	1,652,144.73	17,542,921.91
094	Tequila	15,323,996.53	1,308,078.72	16,632,075.25
095	Teuchitlán	1,650,864.08	155,967.00	1,806,831.08
096	Tizapán el Alto	8,322,922.97	653,267.02	8,976,189.98
097	Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.31	6,383,250.54	35,160,091.85
098	San Pedro Tlaquepaque	46,804,901.34	10,053,783.44	56,858,684.78
099	Tolimán	7,194,074.75	340,996.26	7,535,071.01
100	Tomatlán	29,340,161.35	1,805,269.45	31,145,430.80
101	Tonalá	38,185,615.32	8,765,537.80	46,951,153.12
102	Tonaya	1,674,053.19	62,219.13	1,736,272.32
103	Tonila	1,898,704.34	167,489.11	2,066,193.45
104	Totatiche	2,461,411.79	186,834.03	2,648,245.82
105	Tototlán	4,040,120.74	748,378.94	4,788,499.68
106	Tuxcacuesco	2,713,311.29	118,900.84	2,832,212.13
107	Tuxcueca	1,392,276.29	172,177.60	1,564,453.89
108	Tuxpan	7,233,037.58	1,281,375.26	8,514,412.84
109	Unión de San Antonio	4,058,705.59	871,801.53	4,930,507.12
110	Unión de Tula	3,195,543.50	268,711.85	3,464,255.35
111	Valle de Guadalupe	987,868.89	114,747.11	1,102,615.99
112	Valle de Juárez	2,490,738.49	219,232.03	2,709,970.52
113	San Gabriel	6,543,901.82	326,478.09	6,870,379.91
114	Villa Corona	2,301,176.00	270,812.05	2,571,988.05
115	Villa Guerrero	3,140,946.55	342,270.26	3,483,216.81
116	Villa Hidalgo	4,193,497.31	360,829.24	4,554,326.56
117	Cañadas de Obregón	1,835,100.80	104,044.33	1,939,145.13
118	Yahualica de González Gallo	7,558,349.53	1,152,965.23	8,711,314.75
119	Zacoalco de Torres	10,182,275.92	612,204.23	10,794,480.15
120	Zapopan	48,708,628.77	10,367,201.13	59,075,829.90
121	Zapotiltic	2,717,209.43	308,341.79	3,025,551.22
122	Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.15	679,820.22	6,211,838.37
123	Zapotlán del Rey	7,678,017.42	565,687.22	8,243,704.64
124	Zapotlanejo	15,899,280.72	2,716,668.35	18,615,949.07
125	San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29	1,022,820.68	5,125,331.97
	TOTAL	1,116,662,458	143,573,649	1,260,236,107

Mc
d

h

El presente documento, que consta de 15 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de Julio del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="261 716 813 747">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="310 968 769 974"/> <p data-bbox="235 1003 802 1035">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="867 716 1442 774">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <hr data-bbox="927 968 1386 974"/> <p data-bbox="867 1003 1442 1062">MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ</p>
<p data-bbox="256 1199 821 1257">LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO</p>  <hr data-bbox="310 1451 769 1457"/> <p data-bbox="354 1486 743 1545">LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO</p>	<p data-bbox="862 1199 1446 1257">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <hr data-bbox="927 1444 1386 1451"/> <p data-bbox="943 1486 1377 1514">MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA</p>
	<p data-bbox="911 1612 1403 1703">EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <hr data-bbox="938 1829 1382 1835"/> <p data-bbox="867 1871 1446 1898">MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA</p>

	<p>EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <hr/> <p>LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO</p>
	<p>EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <hr/> <p>ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ</p>

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Metodológico del Convenio para la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal 2015, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Federal.

